Esquel, 03 de octubre de 2022.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

----Previo a resolver la recusación con causa planteada por el actor, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede a este Cuerpo el art. 36, pto. 2 del CPCC., líbrese INODI al Juzgado de Familia Nro. 1 a fin de solicitarle, sin perjuicio de lo informado por la Dra. Mariela A. González de Vicel, remita a esta Alzada, las constancias obrantes respecto de la audiencia del 09 de septiembre de 2022 en los autos: "G., L. T. c/ P., L. M. s/ Violencia de Género Ley 26485" (Expte. Nro. 408/2022).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- <u>R E S U E L V E</u> ----------

-----**1°) DISPONER** como medida para mejor proveer: se libre INODI al Juzgado de Familia Nro. 1 a fin de solicitarle, remita a esta Alzada, las constancias obrantes respecto de la audiencia del 09 de septiembre de 2022 en los autos: "G., L. T. c/ P., L. M. s/ Violencia de Género Ley 26485" (Expte. Nro. 408/2022).----------

------**2°) REGISTRESE** y notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 238 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2022.CONSTE.-</u>